



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

C.P.

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 17 de diciembre de 2014.

VISTO el Expediente N° S93:0000529/2011 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, la Ley General de Vinos N° 14.878 y las Resoluciones Nros. C.2 de fecha 12 de enero de 2010, C.26 de fecha 18 de junio de 2010 y C.32 de fecha 22 de junio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto se tramita la incorporación al listado de variedades de vid aprobado por el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), de un código y nombre de variedad que permita identificar aquellas partidas de uvas compuestas por distintas variedades mezcladas al azar.

Que la Resolución N° C.2 de fecha 12 de enero de 2010 establece que todo ingreso de uva que se produzca en un establecimiento vitivinícola debe ser registrado en la Declaración Jurada de Ingreso de Uva (Formulario N° 1.814).

Que en las instrucciones para el llenado de la citada declaración, el Rubro V establece que deberá consignarse el nombre técnico de la variedad según la tabla oficial del INV.

Que la Resolución N° C.26 de fecha 18 de junio de 2010 en su Anexo I, aprueba el rediseño de los Formularios N° 1.787 "Declaración Jurada de Actualización del Registro de Viñedos".

Que en Rubro II del mencionado formulario denominado "VARIEDADES MEZCLADAS AL AZAR", se encuentra el sector destinado para que los viñateros puedan declarar una parcela, paño o cuartel, cuyas variedades se encuentren distribuidas de tal forma que no permita la cosecha individual racionalmente.

Que por la particularidad que poseen estos cultivos, se imposibilita la



*"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"*

*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

recolección de las uvas en forma pura, motivo por el cual se estima conveniente identificar a las partidas provenientes de estos viñedos con un código específico.

Que el mencionado código debe ser utilizado al momento de confeccionar las Declaraciones Juradas de Ingreso Uva, como así también en cualquier otra documentación oficial que así lo requiera.

Que teniendo en cuenta lo señalado precedentemente, se hace necesario incorporar al Listado de Variedades de Vid aprobado por Resolución N° C.32 de fecha 22 de junio de 2012, un código específico que permita identificar a las partidas de uvas que se encuentran mezcladas al azar.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos de este Instituto ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto N° 1.306/08,

EL PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Incorpórase al Listado de Variedades de Vid, aprobado por el Anexo a la Resolución N° C.32 de fecha 22 de junio de 2012, el Punto IV conforme al siguiente detalle: IV-VARIEDADES MEZCLADAS AL AZAR

CÓDIGO

DENOMINACIÓN

991

VARIEDADES MEZCLADAS AL AZAR

2°.- El código y la denominación aprobada en el punto precedente, serán utilizados al momento de confeccionar en los establecimientos inscriptos ante el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, la Declaración Jurada de Ingreso de Uva (Formulario 1.814), con la finalidad de identificar a las partidas que se encuentren



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

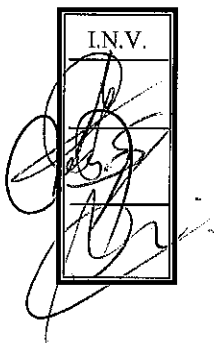
mezcladas al azar.

3°.- Aquellas Declaraciones Juradas de Ingreso de Uva que se confeccionen con el Código 991, no podrán ser utilizadas para certificar vinos varietales.

4°.- Las infracciones a las obligaciones dispuestas en el presente régimen, harán pasible al responsable de las sanciones previstas en el Artículo 24 inciso i) de la Ley N° 14.878.

5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C. 37



C.P.N. GUILLERMO DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA